

**TIENE POR NO PRESENTADO PROGRAMA DE  
CUMPLIMIENTO INGRESADO POR PABLO DANIEL  
VALLEJOS CARTES**

**RES. EX. N° 3/ ROL F-077-2022**

**Santiago, 07 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 25 del año 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Comuna de Valdivia (en adelante, “D.S. N°25/2016”); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente, y Deja Sin Efecto Resolución N°549 Exenta de 2020; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-077-2022, en contra de Pablo Daniel Vallejos Cartes (en adelante, “titular”), Rol Único Tributario N°16.161.125-5, titular del establecimiento denominado “Pizzería Pablito Vallejos”, ubicado en Avenida Alemania N°636, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 c) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento del artículo 8 del D.S. N°25/2016, consistente en: *“Utilización de un calefactor unitario a leña en el interior de un establecimiento comercial que no cumple con el D.S. N° 39/2011”*.
2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada al titular, de conformidad a lo dispuesto en el inciso ii del artículo 46 de la ley N° 19.880, con fecha 06 de diciembre de 2022, según el número de seguimiento 1179945428992 de Correos de Chile.
3. Que, los plazos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) y descargos fueron ampliados de oficio en el Resuelvo IV, de la Resolución Exenta N°1/Rol F-077-2022, a 15 y 22 días hábiles, respectivamente.



4. Que, estando dentro de plazo para presentar PdC, con fecha 20 de diciembre de 2022, Pablo Daniel Vallejos Cartes presentó ante esta Superintendencia una carta en la cual se indica lo siguiente: *“Junto con saludarles, envío los antecedentes solicitados para la causa F-077-2022 (...) Las medidas adoptadas son las siguientes: - Retiro definitivo del calefactor no autorizado;-Instalación en su lugar de artefacto a gas”,* acompañando los siguientes documentos: i) copia de Declaración Jurada de Inicio de Actividades del Servicio de Impuestos Internos; ii) copia de su cédula de identidad por ambos lados; iii) fotografía del lugar en el que se encontraba el calefactor no certificado; iv) fotografía de la estufa que habría reemplazado el calefactor no certificado, sin ducto de salida de emisiones; v) carta explicativa que señala que para suplir el artefacto retirado se está utilizando un calentador marca Recco, de 3 quemadores, que se encuentra funcionando en perfecto estado.

5. Que, con fecha 03 de febrero de 2023, mediante la Resolución Exenta N°2/Rol F-077-2022 (en adelante, “Res. Ex. N°2/Rol F-077-2022”) se resolvió que previo a proveer la presentación de PdC, se requiere que el titular ajuste y complemente las medidas comprometidas a la estructura de programa de cumplimiento contenida en la Guía para la presentación de programa de cumplimiento publicada en julio de 2018, disponible en el link <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/> bajo el apercibimiento de tener por no presentado el PdC.

6. Que, el plazo establecido para cumplir lo ordenado mediante la Res. Ex. N°2/Rol F-077-2022 fue de 5 días hábiles desde la notificación de la misma, la que se efectuó mediante carta certificada con fecha 22 de febrero de 2023, según el número de seguimiento 1179959027433 de Correos de Chile.

7. Que, habiendo transcurrido el plazo sin que el titular efectuara presentación alguna que permitiera tener por cumplido lo ordenado se tendrá por no presentado el PdC.

#### RESUELVO:

**I. TENER POR NO PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO** incorporado por Pablo Daniel Vallejos Cartes en el procedimiento sancionatorio Rol F-077-2022 y continuar con la prosecución del presente procedimiento sancionatorio. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que las medidas adoptadas por Pablo Daniel Vallejos Cartes en orden a dar cumplimiento con lo establecido en el D.S. N°25/2016, serán ponderadas al momento de emitir el dictamen correspondiente, por lo que será considerado cualquier antecedente aportado en el procedimiento sancionatorio que acredite, fehacientemente, las medidas que se hayan adoptado.

**II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS**, conforme a lo establecido en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N°1/Rol F-077-2022, por lo que, desde la fecha de notificación de la presente resolución, se reinicia el saldo restante del plazo ampliado para presentar descargos, esto es, 10 días hábiles.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Pablo Daniel Vallejos Cartes, domiciliado para estos efectos en [REDACTED].





**Lilian Solís Solís**  
**Fiscal instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MCS

**Carta Certificada:**

-Pablo Daniel Vallejos Cartes, [REDACTED].

**CC:**

-Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.

